



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 10 del 2021

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que existe un error en la providencia proferida el día dos de marzo de 2017 visible a folio 135 del expediente, dado que se aprobó liquidación de costas, cuando la Liquidación de la que se había corrido Traslado era la de crédito, quedando pendiente de señalar las agencias en derecho del proceso ejecutivo para así liquidar las costas del mismo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de YOHANA PATRICIA RODRIGUEZ OTERO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.

Rad. 44-001-31-05-002-2014-00251-00.

En auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), visible a folio 135 del expediente, este juzgado impartió aprobación a la liquidación de costas procesales, cuando debió Aprobarse la Liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y de la cual, se había corrido el respectivo traslado, pero se observa que el despacho incurrió en un error al aprobar las costas procesales sin que las mismas hubiesen sido liquidadas y mucho menos trasladada a las partes. Así las cosas, se procederá a decretar la ilegalidad del auto de fecha marzo dos (2) de dos mil diecisiete (2017) visible a folio 135 del expediente para proceder a reponer la actuación viciada.

Por lo brevemente expuesto, se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Declarar la Ilegalidad del Auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017) visible a folio 135 del expediente.

SEGUNDO: En consecuencia, se Aprueba la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora cuyo traslado se realizó como consta a folio 134 del proceso.

TERCERO: Fíjense las Agencias en derecho del proceso ejecutivo, en la suma del 5% de la Liquidación aprobada para que sean incluidas en la Liquidación de Costas. Proceda la secretaria a liquidarlas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
**Jueza.**

Proyectó: Dortizca.